

SER MILITAR NO ES SINÓNIMO DE SIERVO

Desde que los “Tercios” de los ejércitos de los Habsburgo, sentaron en España las bases de un ejército profesional, se ha ido transmitiendo a lo largo de la historia, hasta nuestros días, un conjunto de normas, tradiciones y ordenanzas, que los sucesivos ejércitos, herederos de los anteriores, han ido asumiendo con normalidad, desde la imposición del mando, que veía en aquellas una herramienta principal para el manejo de las tropas, sin oposición de las mismas. Nuestras Fuerzas Armadas actuales, como depositarias de su propia tradición, poseen un acervo moral y normativo procedente de su historia que, resistiéndose al cambio, en muchos aspectos, retrasa la actualización de los derechos de los militares, manteniéndoles en una organización apartada de la sociedad, mediante la institucionalización de un cuerpo doctrinal con el que son sometidos y desde el que se infiere la idea de “garantes” y de mantenedores de un statu quo tradicional.

Dos de estas tradiciones decimonónicas -disciplina férrea y conducto regular-, han llegado hasta nuestros días como herramientas principales contra la protesta, la queja o la elevación de información que pueda ocasionar inconveniente, incordio o incomodidad al mando. El conducto regular, eminentemente jerárquico, apuntalado por una disciplina férrea, deja al militar en solitario ante el umbral de una pesada maquinaria de mando que suele ser indiferente a sus comunicados.

Si a los principios, características o reglas, de unidad, disciplina y jerarquía (el cuerpo normativo militar no los define ni regula de forma concluyente), añadimos, el conducto regular, que coloca al militar en el epicentro de aquellos, nos encontramos con un sistema de sometimiento en el que el propio militar somete y a la vez es sometido.

El “conducto regular” (conducto reglamentario), además de tener otras funciones como la de transmisión de órdenes, además de ser el canal de solicitudes o de transmisión de información, es el procedimiento por el que el militar podría expresar sus quejas. Su funcionamiento es simple: la comunicación (y el destino de la misma) va dirigida al inmediato superior, y en sentido inverso. En el caso ascendente, y para las quejas, hasta hace pocos años, ese inmediato superior era quien tenía que entender y, en su caso, resolver, sobre lo comunicado. Si el jefe no resolvía era porque no se podía, o no se debía. Esto es lo que demasiado tiempo el militar ha tenido que soportar calladamente; pues el jefe es quien entendía de los derechos, quien los dosificaba, los permitía o anulaba. Atender una queja, en términos generales, es resolver sobre el alcance de un derecho relativo al régimen de personal o a las condiciones de vida.

A esta situación hay que añadir que, hasta fechas no muy lejanas, la condición de militar, se extendía hasta su ámbito personal y privado (hoy todavía muchos quieren verlo así).

Todo conducto regular (como ocurre en nuestros días en numerosos ámbitos) conlleva el ejercicio del mismo mediante una estructura jerárquica. Pero en el caso de las Fuerzas Armadas, el conducto regular se convierte en un aparato de control y sometimiento que disuade al militar de su uso, tanto en el desarrollo como en la reivindicación de sus derechos, no solo los derechos profesionales, sino también, de los Derechos Fundamentales. Si de los jefes inmediatos dependen los ascensos, la realización de cursos, la concesión de complementos retributivos, la realización de misiones o comisiones, la renovación de los compromisos y, en definitiva, la mejora de las condiciones laborales y la promoción profesional, se deduce entonces que no hay que incomodarle, incordiarle o causarle inconvenientes. Cabe añadir que, además, en

la utilización del conducto, se ha de tener presente la contemplación del régimen disciplinario; si la comunicación ascendente no se considera adecuada, en contenido y en forma, pueden existir consecuencias disciplinarias.

En el ámbito administrativo militar se presentan solicitudes que por conducto reglamentario se dirigen a más altas instancias, pero la posible efectuación de una queja en perfecto binomio con el conducto regular, en las condiciones que estamos comentando, nos muestra ese estado de sometimiento, pues antes que plantear la queja y poder recibir una reacción negativa, es preferible callarse y someterse.

Se han conseguido avances -y no con poco esfuerzo por parte de activistas asociativos militares-. Y esto, pocos militares lo conocen. El reciente Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar, al amparo del artículo 28 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, aporta una nueva dimensión a la elevación de la queja. El proceso se regula con más incidencia de la protección del derecho, y se realizan “saltos” en ese conducto regular, garantizándose además una respuesta al ponente de la queja.

La entrada de la democracia en los cuarteles es demasiado lenta. Y lo hace no para subvertir las órdenes legítimas dadas por el mando, sino para garantizar un funcionamiento interno conforme al Estado de Derecho y para hacer efectivos los derechos fundamentales de los militares. El conducto regular y la queja no son más que ejemplos de cómo se pueden ir consiguiendo avances gracias a la lucha activista contra la sumisión.

Los componentes de los antiguos “Tercios” se amotinaban cuando no cobraban la paga a tiempo, y lo hacían de forma organizada y con sus propios líderes (¿una suerte de sindicalismo?). No hay que buscar recetas nuevas todo está ya inventado. Revelarse contra la sumisión es ejercer plenamente los derechos fundamentales; las asociaciones profesionales ofrecen ya esa posibilidad. Activarse es la opción, permanecer en la pasividad es entrar en el ámbito de la sumisión.

JORGE BRAVO
-Secretario General AUME-